

CARATULA: "C.M.M.C.L.B. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-01028-JP-2025 -

GENERAL ROCA, 7 de enero de 2026.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 6/1/26 por el Dr. Mamberti: Habilitese feria judicial.

Por presentado parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

De lo solicitado, estése a lo que más abajo se provee.

Por recibido en fecha 30/12/25 expediente del Juzgado de Paz de Allen.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratíficase la medida ordenada en fecha 29/12/25 por el Sr. Juez de Paz de Allen respecto de la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN del Sr. B.A.L.(3. a la persona de la Sra. M.M.C.(4., no rigiendo la distancia de 200 metros durante los momentos que los Sres. B.A.L.(3. y M.M.C.(4. se encuentren compartiendo actividades laborales,**

debiendo el Sr. B.A.L. ABSTENERSE de efectuar cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores respecto de la Sra. M.M.C.. De esta manera, se mantienen las medidas dispuestas en fecha 29/12/25 fuera del ámbito laboral. Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. B.A.L. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Notifíquese a las partes, Sra. M.M.C. y Sr. B.A.L., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a la empleadora a los efectos de hacerle saber las medidas ordenadas y arbitren los medios necesarios a los fines de que se cumplan con las medidas decretadas.

La notificación a la empleadora es a cargo del peticionante.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia en feria